



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2023-00668512- -UNC-ME#FD - Designación Federico Agustín ACHERITEGUY

VISTO:

El EX-2023-00668512- -UNC-ME#FD por el Profesor Titular de la asignatura Derecho Procesal Constitucional, Dr. Juan Fernando BRÜGGE, solicita la designación del Ab. Federico Agustín ACHERITEGUY, para cubrir la licencia de la Profesora Magdalena I. ÁLVAREZ;

Y CONSIDERANDO:

Que por RD-2023893-E-UNC-DEC#FD se dispuso *“Conceder a la Profesora Magdalena Inés ALVAREZ, legajo 31.422, licencia sin goce de haberes, en los cargos que registra en esta Unidad Académica a partir del 15 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2023 por razones particulares, y con cargo en lo dispuesto por el Art. 49 Ap. II inc. a) del Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes de Instituciones Universitarias Nacionales.”*

Que en el orden 3 el Profesor Titular de la asignatura Derecho Procesal Constitucional, Dr. Juan Fernando BRÜGGE, solicita la designación del Ab. Federico Agustín ACHERITEGUY, para cubrir la licencia de la Profesora Magdalena I. ÁLVAREZ, incorporándose el orden de mérito de adscriptos.

Que en el orden 4, la Prosecretaría Académica Dictamina; *“Así las cosas, esta Secretaría nada tiene que observar al respecto y, salvo mejor criterio del Sr. Decano, propone se designe al Prof. Ab RICARDO A. VIDELA (Leg. 48208) y al Ab. FEDERICO AGUSTIN ACHERITEGUY en un cargo de profesor ayudante A dedicación simple (c.119) mientras dure la licencia de la Prof. para cubrir la licencia de la Prof. MAGDALENA ÁLVAREZ (Leg. 31422) en la asignatura Derecho Procesal Constitucional de la Carrera de Abogacía.”*

Las disposiciones de la Resolución HCD N°313/06;

Por ello, y *ad referendum* del H. Consejo Directivo;

EL VICEDECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE

Artículo 1: Designar al Ab. Federico Agustín ACHERITEGUY DNI 31.219.129, en un cargo de Profesor Ayudante "A" con dedicación simple (C.119), en la asignatura Derecho Procesal Constitucional de la Carrera de Abogacía, a partir de la fecha de alta temprana en AFIP y mientras dure la licencia de la Profesor Magdalena I. ALVAREZ.

Artículo 2: El personal mencionado en el artículo precedente, no deberá prestar servicios hasta tanto se labren las actas de alta para lo cual deberá concurrir a la Dirección de Personal de la Facultad de Derecho, a efectos de cumplimentar la documentación correspondientes. Asimismo, deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad Nacional de Córdoba, con copia de la presente en el término de 10 (diez) días a los efectos del trámite pertinente, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 56º de la Ord. HCS N°12/85 (t.o.1990).

Artículo 3: Regístrese, hágase saber, gírese copia al Dirección General de Administración, Dirección de Personal, Secretaría Académica, Departamento de Derecho Público y elévese al H. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho.-